



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación de los ejecutados por imposibilidad de notificación (*Archivo 03 y 04, Cdno. Ppal. Digital*), a saber:

“MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO TODA VEZ QUE EL APODERADO APORTA POR EL APLICATIVO DE MEMORIALES UN REPORTE DE NOVEDAD DE LA EMPRESA DE MENSAJERIA DONDE INFORMAR “NO LO CONOCEN EN LA CASA”.

En los documentos anexos obra solicitud del apoderado de la parte ejecutante, solicitando oficiar a las EPS Salud Total y Nueva EPS a efectos de solicitar datos biográficos de los demandados (*folios 9 y 10, Archivo 03 y 04, Cdno. Ppal. Digital*).

Manizales, 14 de octubre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00552-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la **Cooperativa Multiactiva para el Desarrollo de Proyectos Familiares “COODEPFA”** a través de endosatorio en procuración, en contra de los señores **Rosalba Garcés Quintero y Hernán Cardona Henao**, se incorpora al expediente los documentos remitidos por el Centro de Servicios de los Juzgados civiles y de familia, que contienen la devolución de las diligencias de notificación de los ejecutados, con novedad informada por la empresa de correos que refiere *“No lo conocen en la casa”*.

Ahora bien, se evidencia que en los documentos remitidos a la citada oficina de apoyo, por el apoderado de la parte demandante, obra solicitud de requerir a las EPS Salud Total y Nueva EPS, a las cuales se encuentran afiliados los ejecutados, por tal motivo, de conformidad a los –Deberes y Poderes de los Jueces, (Arts. 42, 43 y 44 del C.G.P.), se dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo 2º del artículo 291 ibídem, el cual consagra que el *“interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”*.

En concordancia con lo anotado, se dispone oficiar a las mencionadas entidades promotoras de salud, para que informen acerca de las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en su base de datos a nombre de los señores **Rosalba Garcés Quintero y Hernán Cardona Henao**. Expídanse los oficios a las entidades citadas, y por secretaría comuníquese conforme lo establece la Ley 2213 de 2.022, debiendo



estar pendiente de la respuesta emitida por las mismas, a fin de ordenar la notificación a las direcciones que puedan reportar de los ejecutados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5eb07c98776d715cd4c8ff756b194520ac69cdf7dad604bdcf05af254cc1aa**

Documento generado en 14/10/2022 12:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>